

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

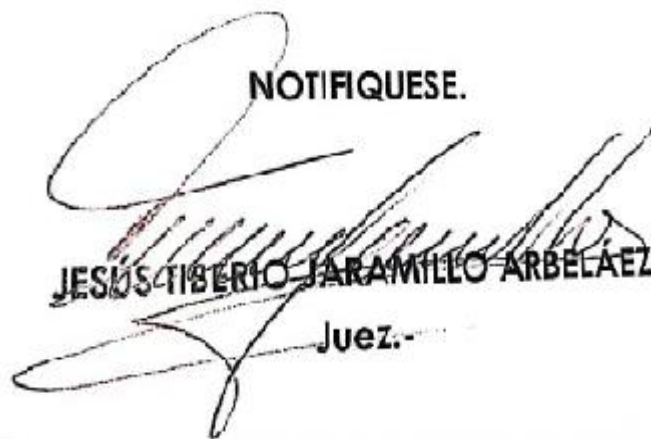
Medellín, quince de marzo de dos mil veinticuatro.

2024-00028

Se reconoce personería legal a la Dra. ANA MARIA RESTREPO RAMÍREZ para representar al demandado, en los términos y para los efectos del poder a él conferido (artículo 74 del C. G. del Proceso).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 de la norma antes referida, por el término de cinco (5) días, en traslado de la parte actora las excepciones de mérito propuestas por la mandataria judicial del demandado.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-